SA-MC-DT-OCA-003-2018

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA "MANTENIMIENTO PARA LA CARRETERA AGUACLARA – RIO DE ORO DESDE EL PR0+0000 AL PR43+0000, RUTA 7007, EN JURISDICCION DE LA DIRECCION TERRITORIAL OCAÑA"

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA "MANTENIMIENTO PARA LA CARRETERA AGUACLARA – RIO DE ORO DESDE EL PR0+0000 AL PR43+0000, RUTA 7007, EN JURISDICCION DE LA DIRECCION TERRITORIAL OCAÑA"

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Considerando que dentro de los planes y programas del Instituto Nacional de Vías se requiere realizar los proyectos establecidos en el programa referente al mantenimiento de la Red Nacional de carreteras no concesionada en el cual se asigna un rubro para el proyecto de la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras, atinente al mejoramiento y mantenimiento de las vías para la conectividad regional nacional, orientado a mejorar la competitividad y productividad del país a través de un programa de infraestructura vial de integración de desarrollo regional, razón por la cual la Dirección Territorial Ocaña, tiene prevista las obras de mantenimiento para la carretera Aguaclara – Rio de oro desde el PR0+0000 al PR43+0000, ruta 7007, en jurisdicción de la Dirección Territorial Ocaña, para lo cual se intervendrán los sitios prioritarios que tengan mayor impacto para el mejoramiento del servicio y seguridad vial de los usuarios, en dichas carreteras.

El Instituto Nacional de Vías, Territorial Ocaña, con los recursos disponibles pretende realizar obras de mantenimiento para la carretera Aguaclara – Rio de oro desde el PR0+0000 al PR43+0000, ruta 7007 en jurisdicción de la Dirección Territorial Ocaña, con el fin de evitar el deterioro en las vías para mantener la visibilidad, seguridad y transitabilidad adecuada que permita mantener niveles óptimos de servicio, con el consiguiente reflejo en el bienestar para los usuarios, eliminación de obstáculos sobre la vía y mantenimiento de la seguridad vial, para lo cual se intervendrán los sitios prioritarios que tengan mayor impacto para el mejoramiento del servicio, para lo cual se ejecutarán actividades, tales como: MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-25, EXCAVACIONES PARA REPARACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EXISTENTE INCLUYENDO EL CORTE Y LA REMOCION DE LAS CAPAS ASFALTICAS, TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACION, CANALES Y PRESTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 M), de tal manera que se garantice una operación segura de transitabilidad, contribuyendo así a la generación de empleo y a la dinámica de comercialización de los productos a través del transporte adecuado de los mismos y en definitiva mejorar la calidad de vida de las poblaciones, facilitando la comunicación de los diferentes municipios de los departamentos del Norte de Santander y del Cesar, integrando la productividad de las regiones con el resto del país. Las actividades que se realizarán mediante el contrato a suscribir, estarán acorde con las condiciones actuales de la vía y de las normas y especificaciones vigentes, el control de ejecución en el plazo, monto de ejecución, cumplimiento de especificaciones técnicas, una vez se tenga la orden de Inicio expedida por la Unidad Ejecutora, dentro de los términos establecidos en el respectivo contrato, el que tendrá un interventor, el cual corresponderá al Administración de Mantenimiento Vial del sector.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

"MANTENIMIENTO PARA LA CARRETERA AGUACLARA – RIO DE ORO DESDE EL PR0+0000 AL PR43+0000, RUTA 7007, EN JURISDICCION DE LA DIRECCION TERRITORIAL OCAÑA"

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SA-MC-DT-OCA-003-2018

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA "MANTENIMIENTO PARA LA CARRETERA AGUACLARA – RIO DE ORO DESDE EL PR0+0000 AL PR43+0000, RUTA 7007, EN JURISDICCION DE LA DIRECCION TERRITORIAL OCAÑA"

a) Descripción del objeto a contratar identificado con cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
721410	72	14	10	Servicios de Construcción de autopistas y carreteras

b) Condiciones técnicas mínimas

ALCANCE

El alcance general de las actividades a realizar dentro del proyecto relacionado en el objeto es el siguiente:

Una vez se imparta la orden de inicio del contrato se hará un recorrido con el supervisor del contrato en compañía de la administración vial del sector, que actuará como interventor, los cuales conjuntamente determinaran y priorizaran los sitios que consideren de intervención inmediata; acorde a los Ítems del presupuesto Oficial. (Formulario 1)

En todos los casos, el alcance y los sectores a intervenir, se llevarán a cabo en coordinación con la Interventoría y el Gestor técnico del Contrato de la Territorial Ocaña.

TIPO DE CONTRATO

El contrato a celebrar se identifica como un contrato de Obra Pública, de que trata la Ley 80 de 1993 en el Capítulo III, Artículo 32 del Numeral 1º, clasifica los mantenimientos como contrato de obra pública.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el desarrollo del contrato se deben cumplir las Especificaciones Particulares del proyecto, las Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras, vigentes al momento de la apertura del proceso de contratación. De igual manera los materiales utilizados para las obras a ejecutar, deben cumplir con las Normas de Ensayo de Materiales y las Especificaciones Generales de Construcción, así como las particulares establecidas en el Formulario No. 1 presupuesto oficial y que se describen en la ficha técnica.

Considerando que los trabajos que se adelantarán como resultado del presente proceso de contratación consisten en la intervención de las actuales vías en uso, con la mayoría de actividades sobre o adyacentes a la calzada, el Contratista en ningún momento puede suspender el tráfico vehicular, y es su obligación proveer todas las medidas e implementar toda la señalización y medidas de control necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios y deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Manual de señalización vial 2015, Dispositivos uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia, adoptado mediante la Resolución No. 1885 en el año 2015 por el Ministerio de Transporte.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación

de la Administración Pública", y el Decreto 1082 de 2015, "Por la cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada Ley entre otros:

- Se establecen cinco (5) modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; - selección abreviada; - concurso de méritos; - contratación directa; y mínima cuantía.

De acuerdo con lo señalado en las normas anteriores, se precisa que la escogencia de los futuros contratistas que ejecutarán el proyecto de que trata el presente estudio, se adelantará a través de la modalidad de selección conocida como SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA a que se refiere el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por no sobrepasar la menor cuantía de la Entidad, tomando como justificación los siguientes aspectos:

De conformidad con el Decreto 2269 del 30 de diciembre de 2017, se fijó como Salario Mínimo Legal Mensual la suma de "setecientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y dos pesos M/Cte. ($781.242,00) a partir del 1º de enero de 2018.

El presupuesto de ingresos y gastos del INVÍAS para la vigencia presupuestal del año 2018, de conformidad con lo establecido en la resolución No. 00001 del dos (2) de enero de 2018 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Vías, es la suma de $ 2.247.448'144.604,00 moneda corriente. Dicho monto expresado en salarios mínimos legales mensuales corresponde a 2.876.763,08 SMLM.

Dado lo anterior se observa que el INVIAS tiene un presupuesto superior a 1.200.000 SMLM, por lo que la menor cuantía de la Entidad es hasta 1000 SMLMV, es decir, hasta $781.242.000,00 Ahora bien, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, no sobrepasa la menor cuantía de la Entidad, se concluye que la selección del contratista se realizará mediante SELECCIÓN ABREVIADA, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete para con el INSTITUTO a:

1) Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato.

2) Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con su propuesta revisada y aprobada por el INSTITUTO.

3) Utilizar las señales temporales durante el tiempo de duración de los trabajos en la vía, conforme a las instrucciones que sobre cantidad necesaria, orden y ubicación le imparta el Director Territorial en cumplimiento de la Resolución 01885 del 17 de junio de 2015, proferida por el Ministerio de Transporte y por la cual se adopta el Manual sobre dispositivos uniformes para regulación de Tránsito en Calles, Carreteras y ciclo rutas de Colombia 2015. Su incumplimiento acarreará las sanciones a las que haya lugar de acuerdo con la Resolución No. 03662 del 13 de agosto de 2007.

4) Disponer de un medio de comunicación permanente como celular o radioteléfono.

5) Suscribir el acta de obra, refrendada por el Representante Legal de El CONTRATISTA y el Administrador de Mantenimiento Vial, donde conste el cumplimiento de la programación de obra

6) Afiliar a sus empleados, al sistema de seguridad social EPS, a una ARP, a un fondo de pensiones y a constituir un seguro de vida de acuerdo a las normas y leyes vigentes.

SA-MC-DT-OCA-003-2018

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA "MANTENIMIENTO PARA LA CARRETERA AGUACLARA – RIO DE ORO DESDE EL PR0+0000 AL PR43+0000, RUTA 7007, EN JURISDICCION DE LA DIRECCION TERRITORIAL OCAÑA"

5. OBLIGACIONES DEL INVIAS

1) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.

2) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.

3) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.

4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para esta contratación el INVIAS cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 114618 DEL 16 DE MARZO DE 2018**, por valor de **$153.900.000,00** (Valor que incluye el costo básico y el IVA).

7. VALOR PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con la necesidad planteada el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de ciento cincuenta y tres millones setecientos sesenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos M/CTE. **($153.768.829,00)** Este valor incluye el valor del IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

8. FORMA DE PAGO

El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. La factura deberá presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de la prestación del servicio y dentro de la actual vigencia fiscal, y el INVIAS las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la cuenta de cobro, si a ello hubiere lugar o dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule la Subdirección Financiera. En caso de mora en el pago, el INVIAS reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio que se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. decreto 1082 de 2015, En todo caso el pago estará sujetos a la disponibilidad de PAC., caso en el cual el contratista no podrá cobrar los intereses aludidos. **PARAGRAFO**: Los documentos descritos para el pago deberán ser radicados en la secretaría de la Dirección Territorial Ocaña, del ÍNVIAS, quien los remitirá al Área de Contabilidad de la Subdirección Financiera. De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación del acta respectiva dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta.

9. CUENTA BANCARIA.

Para el pago del Acta final y única de obra, El CONTRATISTA presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

10. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

EL INVIAS evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgo, que forma parte integrante de este documento.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la orden de inicio.

12. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Gestor del Contrato, quien además de las obligaciones establecidas en la Ley, deberá: 1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.; 2) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 5) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, actualizada por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y la Reglamentación interna del INSTITUTO.

13. GARANTÍAS

13.1 ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una garantía que ampare lo siguiente: **a). Cumplimiento General del Contrato:** por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más**. b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **c) La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas.** Por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del INSTITUTO.**PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **PARÁGRAFO TERCERO:** INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. **PARÁGRAFO CUARTO**: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el

caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

13.2 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

REQUISITOS DE LAS GARANTIAS Y SEGURO

Con respecto a la Garantía Única y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

Para garantía única y seguro:

- El tomador debe ser el contratista. Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
- Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Debe incluir claramente el número y año del contrato.
- Debe incluir el objeto del contrato.
- Las garantías deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
- La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.
- Las garantías deben venir en original.
- Anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

ELIAS JAIMES FERNANDEZ.
Director Territorial Ocaña